

22605 *ORDEN de 8 de julio de 1991 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro docente privado de Educación Especial «Apansa», de Alcorcón (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de la Asociación de Padres y Amigos de Niños Subdotados de Alcorcón (APANSA), en su condición de titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Apansa», sito en calle Puente deume, 6, de Alcorcón (Madrid), en solicitud de cese de actividades docentes, con efectos del próximo curso escolar 1991-1992;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el cese de actividades no implica problemas de escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Vistos la Ley General de Educación de fecha 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de enseñanza («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro docente privado de Educación Especial «Apansa», de Alcorcón (Madrid), entrando en vigor dicho cese a partir del curso escolar 1991-1992, quedando nula la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y demás disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Hma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22606 *ORDEN de 19 de julio de 1991, por la que se autoriza la supresión de dos unidades de Pedagogía Terapéutica de Educación Básica Especial y se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección Privada de Formación Profesional Especial del Centro privado de Educación Especial «APSA», de Arganda del Rey (Madrid).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Stella Fernández, en su condición de Directora Pedagógica del Centro privado de Educación Especial «APSA», sito en Arganda (Madrid), carretera de Loeches, número 55, mediante el que solicita supresión de dos unidades de Educación Especial de Pedagogía Terapéutica para su conversión en una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente de dicho Centro, para impartir la Rama de Encuadernación, profesión, Encuadernador en la Modalidad de Aprendizaje de Tareas.

HECHOS

Primero. Por Orden de 21 de noviembre 1979 el Centro «APSA» obtuvo la autorización definitiva como Centro de Educación Especial.

Segundo. El expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y Educación Especial, en fecha 28 de junio de 1990 y 21 de enero de 1991, respectivamente.

Tercero. El Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, emite informe favorable en fecha 20 de junio de 1991, estimando una capacidad máxima para la Sección citada de 16 puestos escolares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial.

Segundo. En este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Tercero. La Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «APSA», de Arganda (Madrid), dispone de espacios suficientes para impartir tanto el Área Formativa Común como la de Tecnología y Prácticas, con una capacidad para 16 puestos escolares.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar la supresión de dos unidades de Pedagogía Terapéutica de Educación Básica Especial en el Centro privado de Educación Especial denominado «APSA», sito en Arganda del Rey (Madrid).

Segundo. Conceder autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección Privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «APSA».

Localidad: Arganda del Rey.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Carretera de Loeches, 55.

Persona o Entidad titular: Asociación Protección Subnormales.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial. Rama: Encuadernación. Profesión: Encuadernador, en la modalidad de Aprendizaje de tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 16 puestos escolares para alumnos con deficiencias psíquicas.

En consecuencia, queda el Centro constituido de la siguiente forma:

Dos unidades de Disminuidos Psíquicos.

Una unidad de Formación Profesional Especial.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Hma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22607 *ORDEN de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la ampliación del número de unidades de Apoyo a la Integración concertadas al Centro privado de Educación General Básica «Centro Cultural Elfo», de Madrid.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, del Centro concertado de Educación General Básica «Centro Cultural Elfo», con domicilio en la calle Elfo, número 74, de Madrid, a fin de ampliar el número de unidades de Apoyo a la Integración concertadas;

Resultando que, con fecha 9 de mayo de 1989 el «Centro Cultural Elfo» suscribió el documento administrativo del concierto educativo para ocho unidades de Educación General Básica y dos de Apoyo a la Integración, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se aprueba la renovación de los conciertos educativos;

Resultando que por Resolución de 28 de julio de 1989 se estimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1989, ampliando en ocho el número de unidades de Educación General Básica, por lo que quedó fijado un concierto para el curso 1989/1990, de 16 unidades de Educación General Básica y dos de Apoyo a la Integración;

Resultando que teniendo en cuenta las Resoluciones de 27 de mayo de 1985, 15 de febrero de 1988 y 14 de septiembre de 1988 que consideraba al Centro como permanente de Integración, se autorizó la ampliación del concierto educativo en una unidad de Apoyo a la Integración con efectos de 16 de abril de 1990, por lo que el número de unidades concertadas era de 16 de Educación General Básica y tres de Apoyo a la Integración;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de

1988, por la que se dictan normas para la aplicación del Régimen de Concursos Educativos a partir del curso 1989/1990, las Ordenes de 14 de abril de 1989 y 14 de abril de 1990, y las Resoluciones de 27 de mayo de 1985, de 15 de febrero y 14 de septiembre de 1988 y de 28 de julio de 1989 y demás disposiciones de aplicación:

Considerando que el número de alumnos atendidos dentro del Programa de Integración es elevado y presentan diversidad de necesidades educativas especiales;

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado y los informes favorables emitidos por la Inspección Técnica de Educación, la Subdirección Provincial de Programas Educativos y la Subdirección General de Educación Especial;

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto,

Primero.-Aprobar la modificación, por ampliación de una unidad de Apoyo a la Integración del Centro privado de Educación General Básica «Centro Cultural Elfo» cuyo concierto educativo queda fijado en 16 unidades de Educación General Básica y cuatro de Apoyo a la Integración.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1991/1992.

Madrid, 22 de julio de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

22608 *ORDEN de 22 de julio de 1991, por la que se autoriza el cambio de titularidad, a favor de la Sociedad «Centro Español de Tecnología Aplicada, Sociedad Limitada», al Centro privado de Formación Profesional «Escuela Politécnica Giner», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de don José Domínguez Freire, en su calidad de representante legal de la Entidad «Giner, Sociedad Anónima» (Gabinete Internacional de Nuevas Enseñanzas Renovadas, Sociedad Anónima), titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Escuela Politécnica Giner», sito en Madrid, calle Maqueda, número 8, mediante el que solicita el cambio de titularidad a favor de la Sociedad «Centro Español de Tecnología Aplicada, Sociedad Limitada» (CETA).

Resultando que por Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1980 el Centro fue autorizado definitivamente para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, con la clasificación de Homologado.

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Escuela Politécnica Giner», a favor de la Entidad «Giner, Sociedad Anónima» (Gabinete Internacional de Nuevas Enseñanzas Renovadas).

Resultando que mediante Documento de Gestión de Titularidad, elevado a público el 17 de diciembre de 1990, ante el Notario don José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, con el número 3.034 de su protocolo, don José Domínguez Freire, en nombre de la Entidad «Giner, Sociedad Anónima», cede la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad «Centro Español de Tecnología Aplicada, Sociedad Anónima» (CETA), la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones contraídos por el Centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre Ordenación

de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia.

Considerando que el nuevo titular, mediante el reseñado documento público, se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular, quedando de este modo garantizada la continuidad del Centro.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Escuela Politécnica Giner», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Centro Español de Tecnología Aplicada, Sociedad Limitada» que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.-Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22609 *RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Regional de Cantabria para la cesión de uso del edificio escolar en el que se ubica el Centro público de Educación Especial «Parayas» de Maliaño-Camargo (Cantabria).*

Suscrito con fecha 10 de mayo de 1991 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Regional de Cantabria, para la cesión de uso del edificio escolar en el que se ubica el Centro público de Educación Especial «Parayas», de Maliaño-Camargo (Cantabria), esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Acuerdo que se adjunta.

Madrid, 26 de junio de 1991.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, PARA LA CESION DE USO DEL EDIFICIO ESCOLAR EN EL QUE SE UBICA EL CENTRO PUBLICO DE EDUCACION ESPECIAL «PARAYAS», DE MALIAÑO-CAMARGO (CANTABRIA)

Reunidos de una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia y, de otra, el excelentísimo señor don Jaime Blanco García como Presidente de la excelentísima Diputación Regional de Cantabria, exponen:

Primero.-Que la excelentísima Diputación Regional de Cantabria es titular del Centro público de Educación Especial «Parayas», ubicada en la localidad de Maliaño-Camargo (Cantabria). La composición jurídica del Centro es de 26 unidades mixtas de Educación Especial y una Dirección con función docente de régimen especial, según Orden de 10 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio).

Segundo.-El Centro de Educación Especial anteriormente relacionado está instalado en un edificio propiedad de la excelentísima Diputación Regional de Cantabria, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y libre de cargas o gravámenes.

Tercero.-El Centro de referencia fue creado como público por Decreto 2947/1974 de 10 de octubre, y su funcionamiento como total regulado por Convenio publicado por Resolución de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección de 4 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio).

Consecuentemente, y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Regional de Cantabria suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas: